

Referencia:	2019/00027425Y
Asunto:	LCT/MMM ☐ PC: Subvención World Project. mejora de la energía solar. ☐ ☐

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa lo siguiente:

A) Hechos o antecedentes:

La isla de Zinga es un pequeño territorio, apenas conocido, en las proximidades del Lago Victoria, en Uganda, en el que una población que no supera los 25.000 habitantes sobrevive con la actividad pesquera. Se estima que el 33% de esa población padece el VIH, los abusos sexuales a mujeres y niños resultan habituales y es significativo el número de menores huérfanos. Todo ello, con ausencia de unos mínimos sistemas públicos de salud y educación.

Partiendo prácticamente de cero, la labor que la Asociación Worldproject Canarias y su socio local, Islan Mission Uganda, desarrollan allí desde 2014, ha hecho realidad una clínica, una escuela, dormitorios que hacen funciones de residencia escolar y un pequeño laboratorio.

En el objetivo de lograr la mayor autosuficiencia posible, esta Asociación acometió una instalación básica de captación de energía solar. Su insuficiencia para dar cobertura a la totalidad de las instalaciones de ese complejo, que se conoce como Mount Eagle, es lo que provoca la necesidad de acometer este proyecto de ampliación de la capacidad de generación eléctrica aprovechando una radiación solar muy potente en esta zona tropical.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

La acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que 'La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización

de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen’.

El artículo 5 de la misma Ley dice que ‘En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad’.

En cuanto a ‘prioridades sectoriales’, contempla el artículo 6 que ‘La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen’.

Entrando en las ‘Modalidades de la cooperación para el desarrollo’, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo’. Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo’.

Esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, ha venido colaborando financieramente con distintas entidades sin fin de lucro para desarrollar programas en materia de acción social.

El artículo 47 de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como ‘acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común’.

En el punto 2 del citado artículo se relacionan los tipos de convenio que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Universidades Públicas, tratándose en este caso del tipo establecido en el apartado c) ‘Convenios firmados entre una Administración Pública u organismos o entidad de derecho público y un Sujeto de Derecho Privado’.

Y en el apartado 7, se establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De conformidad con lo establecido en la base 43ª.2 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio, que tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento.

Es finalidad de este Convenio la financiación de un proyecto de instalación de paneles de captación de energía solar en la isla de Zinga, con los que aumentar la potencia del complejo Mount Eagle, dando respuesta a las necesidades actuales de aulas, dormitorios provisionales y la pequeña estación sanitaria con la que se cuenta.

El Convenio tendrá como objeto regular las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Worldproject Canarias para sufragar los gastos de del programa 'MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA', por un importe de 23.000,00€, siendo el instrumento de trámite establecido en la Ley General de Subvenciones, no teniendo por tanto carácter contractual, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El documento de retención de crédito de fecha 15 de octubre de 2019, con número de operación 22019004920, por importe de 23.000 euros.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Asimismo, el texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 19 de septiembre de 2016, del Decreto de la Presidencia nº 3.244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Pau Quiles Raya Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Atendido el Informe Jurídico de fecha 18 de octubre de 2019, salvo en el párrafo del apartado VIII. a), en el que hace la siguiente observación: 'Por parte del Cabildo: corresponde a la Presidencia la competencia para la aprobación y posterior suscripción del Convenio en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, dado que la cooperación internacional no se encuentra dentro del ámbito funcional atribuido a ninguna de las Áreas Insulares en que se organiza en régimen de desconcentración el Cabildo de Fuerteventura'. Observación de la que se discrepa por cuanto se entiende que la competencia de cooperación internacional se halla incluida en Participación Ciudadana, una de las competencias atribuida por el citado Decreto 3.244.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

- A) Aprobar Memoria Explicativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Worldproject Canarias para el desarrollo del Programa denominado MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA.
- B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA** por importe de 23.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA.

En Puerto del Rosario, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don **Pau Quiles Raya**, Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y del Decreto de la Presidencia nº 3.244, de 8 de julio de 2019.

Y por otra, el Sr. Don **Manuel Luque González**, con D.N.I. nº 74.879.290F, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS, CIF: G76112044, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de esa Asociación, de fecha 18 de mayo de 2019, certificado el 4 de junio de 2019 por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, además del artículo 19. A) de los Estatutos de esta Asociación, que establecen como función de la Presidencia ‘ostentar la representación legal de la Asociación’.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que 'La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen'.

TERCERO.- Que, en cuanto a 'prioridades sectoriales', contempla el artículo 6 de la misma Ley que 'La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen'.

CUARTO.- Que, en las 'Modalidades de la cooperación para el desarrollo', el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que '1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo'. Con esta finalidad, la Administración '2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo'.

QUINTO.- Que la Asociación Worldproject Canarias persigue, según el artículo 2 de sus Estatutos, como 'fines de la Asociación', 'reducir la morbilidad, fomentar la educación y formación, proporcionar recursos sanitarios, educativos o aquellos necesarios (...), promoción de la salud (...) asistencia sanitaria...'

SEXTO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2019, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, de 23.000€, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del programa denominado MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA, que da respuesta a esa necesidad.

.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Worldproject Canarias para el apoyo y ejecución del programa denominado **MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA**, cubriendo únicamente los gastos de inversión durante el año 2019, por un importe total de 23.000€.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR-PROYECTO UGANDA** tiene por objeto la instalación de paneles de captación de energía solar en la isla de Zinga, con los que aumentar la potencia del complejo Mount Eagle, dando respuesta a las necesidades actuales de aulas, dormitorios provisionales y la pequeña estación sanitaria con la que se cuenta.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2019, la cantidad global de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €)**.

Para el ejercicio de 2019, la aplicación presupuestaria es **2019 83 9220B 789.01**, denominada: **SUBVENCIÓN WORLDPROJECT: MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	23.000€
- Otras subvenciones	0€
- Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	23.000€

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será el cubrir únicamente los **gastos de personal, corrientes y de actividades del programa**.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2020.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El **Cabildo Insular de Fuerteventura** asume la responsabilidad de:

a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS** se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I**.
- b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- e) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.
- f) A los efectos de coordinación presupuestaria, la **ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo

momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

- g) La ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.
- h) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.
- i) Destinar los bienes e inversiones al fin concreto para el que se concede la subvención por un plazo no inferior a cinco años.
- j) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de febrero del 2020, pero con efectos desde el 01 de enero de 2019.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sra. Representante de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS, en lugar u fecha ut supra.

**EI CONSEJERO DE ÁREA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
WORLDPROJECT CANARIAS**

Pau Quiles Raya

Manuel Luque González

ANEXO I

1. Denominación del programa:

Mejora de la energía solar-Proyecto Uganda.

2. Colectivo de atención:

Los aproximadamente 25.000 habitantes de la isla de Zinga (Archipiélago de Bussi. Uganda).

3. Descripción y fines del programa:

3.1. Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad):

La isla de Zinga es un pequeño territorio, apenas conocido, en las proximidades del Lago Victoria, en Uganda, en el que una población que no supera los 25.000 habitantes sobrevive con la actividad pesquera. Se estima que el 33% de esa población padece el VIH, los abusos sexuales a mujeres y niños resultan habituales y es significativo el número de menores huérfanos. Todo ello, con ausencia de unos mínimos sistemas públicos de salud y educación.

Partiendo prácticamente de cero, la labor que la Asociación Worldproject Canarias y su socio local, Islan Mission Uganda, desarrollan allí desde 2014, ha hecho realidad una clínica, una escuela, dormitorios que hacen funciones de residencia escolar y un pequeño laboratorio.

En el objetivo de lograr la mayor autosuficiencia posible, esta Asociación acometió una instalación básica de captación de energía solar. Su insuficiencia para dar cobertura a la totalidad de las instalaciones de ese complejo, que se conoce como Mount Eagle, es lo que provoca la necesidad de acometer este proyecto de ampliación de la capacidad de generación eléctrica aprovechando una radiación solar muy potente en esta zona tropical.

3.2. Objetivos:

- Conseguir la sostenibilidad energética del proyecto escolar y sanitario en Mount Eagle mediante la energía solar.
- Consolidar un plan energético que se convierta en una referencia en el archipiélago de Bussi para otras comunidades y poder, de este modo, exportarlo para cubrir las necesidades del resto de islas que pueblan el Lago Victoria.
- Formar, educar y promover la enseñanza de la necesidad y la efectividad de las energías renovables en las comunidades locales y en el alumnado de la zona.

3.3. Ámbito de actuación:

La isla de Zinga (Archipiélago de Bussi. Uganda).

3.4. Actuaciones y metodología:

Metodología:

Conocida y analizada la dura realidad de la población de Zinga, los miembros de la Asociación Worldproject Canarias, en permanente contacto con su socio local, Islan Mission Uganda, desarrollan un proyecto de desarrollo comunitario local, que aborda, como prioridad y en interacción con la comunidad local, la cobertura de infraestructuras básicas en educación y salud.

Además de estancias periódicas de miembros (siempre, personas voluntarias) de la Asociación sobre el terreno, prestando servicios e impartiendo formación que vaya consolidando conocimiento y autonomía en los habitantes de Zinga, el desarrollo de proyectos como el que permite desarrollar el presente Convenio van dotando a la zona de unas infraestructuras equipamientos y servicios muy básicos, pero vitales para el desarrollo de esta comunidad.

Actividades:

Actividad	Período de ejecución
1. Asesoramiento técnico por parte del ingeniero del distrito.	Semanas 1-2.
2. Realización del contrato del proyecto energético.	Semanas 1-3.
3. Obtención de material y control de calidad de los mismos.	Semanas 4-6.
4. Instalación de sistemas en los tres edificios.	Semanas 6-8.
5. Reunión de los organismos directivos del proyecto.	Semanas 8-9.

3.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as:

Las aproximadamente 25 mil personas que forman la población de esta isla.

3.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Promoviendo en todo el proceso la implicación de la comunidad local, el peso de este proyecto lo llevan la Asociación Worldproject Canarias y su socio local, Islan Mission Uganda.

3.7. Otros datos de interés:

El aumento de la potencia instalada permitirá cubrir las necesidades de los aparatos clínicos necesarios para ofrecer unas buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Los nuevos paneles y baterías permitirán aprovechar mejor los recursos tecnológicos de los que dispone el proyecto o han sido donados a través de organizaciones, instituciones o particulares. En la actualidad, algunos de ellos no pueden utilizarse eficientemente debido a la falta de potencia.

Cuentan con un equipo de ordenadores que podrán ser utilizados en las aulas para educar a los alumnos en el ambiente de las nuevas tecnologías. Este salto educativo, permitirá, al mismo tiempo, ofrecer una oportunidad muy valiosa para facilitarles el acceso al mercado laboral, indispensable para hacer posible una alternativa segura a la pobreza.

Dotación de luz a los nuevos dormitorios donde se alojarán los estudiantes y la posibilidad de poder usar algunos dispositivos electrónicos de baja potencia o habilitar un área de estudio.

4. Ingresos y gastos:

4.1. Ingresos Cuantía:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	23.000€
- Otras subvenciones	0€
- Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	23.000€

4.2. Gastos corrientes:

0€.

4.3. Gastos de inversión:

Edificio y conceptos	Coste total
Clínica: placa solar, batería, regulador de carga, inversor cargador, monitor de baterías, generador, estructura de suelo, correa, grapas, tornillos, patas...	11.372€
Dormitorios: placa solar, controlador de carga, kaise, puente con terminales, inversor, estructura de suelo, correa, grapas, tornillos, patas...	2.204€
Colegio: placa solar, inversor, cargador, regulador, batería, estructura de suelo, correa, grapas, tornillos, patas...	3.908€
Barracones del profesorado: placa solar, inversor, cargador, regulador, batería, estructura de suelo, correa, grapas, tornillos, patas...	3.908€
Gastos de desplazamiento al terreno	1.608€
TOTAL	23.000€

4.4. Gasto total del programa (gastos corrientes + gastos de inversión):

23.000€.

5. Duración del programa:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

6. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional:

Todas las personas (tanto de la Asociación como colaboradores/as locales) participan como voluntarias.

7. Personal voluntario que colabora en el programa:

Las personas voluntarias de la Asociación, junto a miembros de la comunidad local, liderados por la ONG Islan Mission Uganda.

8. Equipamiento y material técnico utilizado o previsto para su realización:

- Placa solar fotovoltaica Ex 270W/24V.
- Batería solar 6 Topzs 750C10 975Ah C100 (6un. 12V).
- Regulador de carga Bluesolar Mppt 150/70 Can-Bus (12/24/36/48V-70A).
- Inversor cargador Multiplus 48/5000/70-100.
- Monitor de baterías Victron Bmv-700.
- Generador Genergy Guardian Sc6 7500W.
- Estructura aluminio suelo 2 módulos.
- Correa carril aluminio Zebra 47x37x2100.
- Grapa intermedia.
- ...

ANEXO II CUADRO PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Financiación propia	0€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	23.000€
- Otras subvenciones	0€
- Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL	23.000€

Para la financiación de este proyecto, este Cabildo aportará la cantidad de 23.000€, consignados en la partida presupuestaria 83 9220B 789.01, destinada SUBVENCIÓN WORLDPROJECT: MEJORA DE LA ENERGÍA SOLAR.

**ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN**

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación
.....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la ASOCIACIÓN WORLDPROJECT CANARIAS a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: “.....”, ascienden a de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: ‘FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUADHIBOU’	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación Worldproject Canarias, a de de 2019.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO/A/SECRETARIO/A

ANEXO IV MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	C S

Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE

Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO
De 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019	GASTOS DE PERSONAL
De 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019	GASTOS CORRIENTES
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL/LA

TESORERO/A/SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo:

ANEXO V MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.
ACTIVIDADES REALIZADAS.
DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.
EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.
PROPUESTAS DE MEJORA'.

C) Autorizar al Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

D) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 83 9220B 78901, por importe de 23.000€, a favor de la Asociación Worldproject Canarias.

E) Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación Worldproject Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso, será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,